

†

BOLETÍN ECLESIAÍSTICO

DEL OBISPADO DE

SALAMANCA.

NOS EL DR. D. FR. TOMÁS CÁMARA Y CASTRO,
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE
APOSTÓLICA, OBISPO DE SALAMANCA, ETC. ETC.

Con fecha de treinta y uno de Diciembre del año anterior, dictamos Auto definitivo en el expediente de Arancel de derechos parroquiales para las de nuestra Capital Diocesana, y en catorce de Marzo último ha recibido el Real Asentimiento. En su consecuencia, ordenamos que se publique en nuestro *Boletín Oficial* y que además se imprima en pliegos separados para que se fije y permanezca constantemente en las Sacristías de las Iglesias para que se ha formado. Disponemos así mismo que principie á regir desde el primero de Julio próximo en las parroquias que entonces resulten organizadas conforme al nuevo plán, y que á medida que las demás se constituyan en la propia forma sea aceptado y observado por ellas.—Salamanca once de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.

† Fr. Tomás, *Obispo de Salamanca*.

Por mandado de S. S. Ilma.
el Obispo mi Señor,

Dr. Pedro Garcia Repela.
Secretario.

**ARANCEL general de los derechos parroquiales para
cual se expresa así el total exigible, como su dis**

PARTIDAS

BAUTIS

	Total.	
	Ptas.	Cts.
Habr� dos clases retribuidas segun la solemnidad con que se celebren:		
1.^a clase. —Los que se celebren por el P�rroco con capa pluvial, dos Sacerdotes asistentes con sobrepelliz, tres ac�litos con rop�n y roquete, sacristan y orga- nista.	10	»
2.^a clase. —Por el P�rroco con capa, un ac�lito con rop�n y roquete, sacristan y organista.	3	»

Observa

1.^a La vela de ofrenda ser  para la F brica y la moneda colocada en ella para el P rroco.

2.^a Los bautismos de los adultos se consideraran de 1.^a clase por raz n de la mayor solemnidad con que se celebran.

todas las Iglesias de la ciudad de Salamanca, en el tribución entre los diversos partícipes de los mismos.

DEL ARANCEL.

MOS.

Párroco.		Coadjutores.		Sacristán.		Acólitos.		Organista.		Fábrica.	
<i>Ptas.</i>	<i>Cts.</i>	<i>Ptas.</i>	<i>Cts.</i>	<i>Ptas.</i>	<i>Cts.</i>	<i>Ptas.</i>	<i>Cts.</i>	<i>Ptas.</i>	<i>Cts.</i>	<i>Ptas.</i>	<i>Cts.</i>
2	»	2	50	1	»	1	»	1	50	2	»
1	»	»	»	»	50	»	50	»	50	»	50

ciones.

3.^a Cuando se suplan las ceremonias del bautismo solemne se satisfarán los mismos derechos que para cada clase ván consignados.

BENDICIÓN

Este acto podrá celebrarse de tres maneras diferentes segun la solemnidad:

- 1.^a—Con capa pluvial y misa rezada de las nueve á las once.
- 2.^a—Con estola y misa rezada antes de las nueve.. . . .
- 3.^a—Con estola y sin misa, gratis.

Sea cual fuere el modo de hacer la bendición llevará siempre la parte una vela que ha de tener encendida y quedará despues para la fábrica.

Total.	
<i>Ptas.</i>	<i>Cts.</i>
8	»
3	50

POST PARTUM.

Párroco.		Coadjutores.		Sacristán.		Acólitos.		Organista.		Fábrica.	
<i>Ptas.</i>	<i>Cts.</i>	<i>Ptas.</i>	<i>Cts.</i>	<i>Ptas.</i>	<i>Cts.</i>	<i>Ptas.</i>	<i>Cts.</i>	<i>Ptas.</i>	<i>Cts.</i>	<i>Ptas.</i>	<i>Cts.</i>
5	»	»	»	1	»	1	»	»	»	1	»
2	50	»	»	»	25	»	25	»	»	»	50

	Total.	
	Ptas.	Cts.
Habr� dos clases para solemnizarlos.		
1. ^a —Misa rezada, con �rgano y motetes, dos sacerdotes asistentes, sacristan, ac�litos, sochantre y organista.	25	»
2. ^a —Misa rezada, con sacristan y ac�litos.	10	»
Matrimonio celebrado por despacho del Juzgado y con dispensa de moniciones. . .	15	»
Desposorios solos para tiempo cerrado de velaciones.	6	»
Velaci�n sola con misa rezada.	6	»

Observa

1.^a Cuando se proceda al matrimonio por despacho del Juzgado con dispensa de moniciones, si los interesados pidiesen que se celebrase con la solemnidad de los de 1.^a Clase, abonar n solo los derechos all  consignados.

2.^a La celebraci n del matrimonio por poder   su ratificaci n devenga los mismos derechos que el celebrado entre presentes.

3.^a Si la misa de velaci n sola se celebra despues

MONIOS.

Párroco.		Coadjutores.		Sacristán.		Acólitos.		Organista y Sochantre.		Fábrica.	
Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
10	»	4	»	3	»	1	50	3	»	3	50
6	50	»	»	1	75	»	75	»	»	1	»
10	»	»	»	1	50	1	»	»	»	2	50
2	»	»	»	1	»	1	»	»	»	2	»
3	50	»	»	»	50	»	50	»	»	1	50

ciones.

de las nueve, por cada hora que esceda, se abonará al Párroco 2 pesetas 50 céntimos.

4.^a Las dos velas que debe llevar la parte interesada serán para la Fábrica, y lo demás que constituye la ofrenda según costumbre para el Párroco.

5.^a Cuando en virtud de autorización del Prelado se celebrasen los desposorios en casa particular, los derechos Parroquiales serán el duplo de la cantidad fijada para los matrimonios de 1.^a clase.

	Total.	
	Ptas.	Cts.
Pueden celebrarse de tres maneras.		
1. ^a —Misa solemne con manifiesto todo el día, vestuarios, sacristán, acólitos, organista y orquesta.		
Derechos Parroquiales.	40	»
La orquesta y gasto de cera son de cuenta de los interesados.		
2. ^a —Con manifiesto para la misa, vestuarios, sacristán, acólitos, organista y sochantre.	15	»
3. ^a —Misa cantada por el sacristán sin manifiesto con vestuarios, acólitos y organista.	12	50

Observa

1.^a Estas festividades pueden celebrarse en un solo día ó en forma de Triduo ó Novena; al Triduo se le señala doble cantidad que á la simple festividad, y á la Novena el quintuplo.

DADES.

Párroco.		Coadjutores.		Sacristán.		Acólitos.		Organista. y Sochanére.		Fábrica.	
<i>Ptas.</i>	<i>Cst.</i>	<i>Ptas.</i>	<i>Cts.</i>	<i>Ptas.</i>	<i>Cts.</i>	<i>Ptas.</i>	<i>Cts.</i>	<i>Ptas.</i>	<i>Cts.</i>	<i>Ptas.</i>	<i>Cts.</i>
15	»	8	»	7	»	3	»	2	50	4	50
4	50	2	50	1	50	1	»	3	»	2	50
4	»	2	50	2	»	»	75	1	25	2	»

ciones.

2.^a En las festividades de 2.^a y 3.^a clase la Fábrica pondrá las velas necesarias.

FUNERALES Y EXE

Se clasifican del modo siguiente:

1.ª clase.—Consiste en misa solemne de entierro, oficio de difuntos, ó sea invitatorio y 1.º nocturno y de sepultura ó responso cantados á Orquesta ó Fa-Bordón, dos sacerdotes asistentes al Coro con sobrepelliz que serán luego vestuarios en la misa, sacristán y tres acólitos; estrado con dos cuerpos y tumba; cincuenta hachas con catorce velas para el altar, tumba y ciriales; acompañamiento del Párroco con capa á la puerta de S. Bernardo, Cruz y ciriales.

		Total.	
		Ptas.	Cts.
Derechos Parroquiales.	125	»	
La música, Sochantres y gasto de cera, así en esta como en las demás clases de funerales serán de cuenta de los interesados y las velas quedarán para la Fábrica.			
SEGUNDO OFICIO.			
Vigilia, misa con vestuarios, responso al tumulo, sacristán, tres acólitos, tumba con veinte y cuatro hachas, y diez velas para el altar, tumba y ciriales, dos bajones y cuatro sochantres.	25	»	

SEGUNDO OFICIO.

Vigilia, misa con vestuarios, responso al tumulo, sacristán, tres acólitos, tumba con veinte y cuatro hachas, y diez velas para el altar, tumba y ciriales, dos bajones y cuatro sochantres.

25 »

QUIAS DE ADULTOS.

Párroco.		Coadjutores.		Sacristán.		Acólitos.		Organista.		Fábrica.	
<i>Ptas.</i>	<i>Cts.</i>	<i>Ptas.</i>	<i>Cts.</i>	<i>Ptas.</i>	<i>Cts.</i>	<i>Ptas.</i>	<i>Cts.</i>	<i>Ptas.</i>	<i>Cts.</i>	<i>Ptas.</i>	<i>Cts.</i>
75	»	10	»	25	»	5	»	»	»	10	»
10	»	5	»	5	50	1	50	»	»	3	»

		Total.	
		Ptas.	Cts.
2.^a clase. —Misa con vestuarios, oficio de difuntos y de sepultura ó responso, cuatro sochantres y dos bajones, sacristan y tres acólitos, estrado con un cuerpo y tumba, treinta hachas, y diez velas para el altar, tumba y ciriales; acompañamiento del Párroco con capa hasta la puerta de San Bernardo, Cruz y ciriales.	60	»	
SEGUNDO OFICIO.			
Vigilia, misa con vestuarios, responso, dos sochantres y dos bajones, sacristan, tres acólitos, tumba con diez y ocho hachas y diez velas para el altar, tumba y ciriales. .	15	»	
3.^a clase. —Misa con vestuarios, oficio de difuntos y de sepultura ó responso, dos sochantres y dos bajones, sacristan y tres acólitos, tumba con diez y ocho hachas y diez velas para el altar, tumba y ciriales con acompañamiento del capellan del Cementerio.	30	»	
SEGUNDO OFICIO.			
Vigilia, Misa con vestuarios, un sochantre y un bajón, sacristan y dos acólitos, tumba con doce hachas y seis velas para el altar y tumba.	10	»	

Párroco.		Coadjutores.		Sacristán.		Acólitos.		Orgnista.		Fábrica.	
<i>Ptas.</i>	<i>Cts.</i>	<i>Ptas.</i>	<i>Cts.</i>	<i>Ptas.</i>	<i>Cts.</i>	<i>Ptas.</i>	<i>Cts.</i>	<i>Ptas.</i>	<i>Cts.</i>	<i>Ptas.</i>	<i>Cts.</i>
34	»	6	»	12	»	3	»	»	»	5	»
6	»	3	»	4	»	1	»	»	»	1	»
15	»	4	»	6	»	2	»	»	»	3	»
5	»	2	50	1	»	»	75	»	»	»	75

	Total.	
	Ptas.	Cts.
4. ^a clase.—Misa, oficio de difuntos y de sepultura ó responso, cantados por el sacristan, dos acólitos, tumba con doce hachas y seis velas para el altar y la tumba, con acompañamiento del capellan del Cementerio..	10	x

Observa

1.^a Si la parte interesada pidiese más cuerpos de estrado en la misa de entierro de los funerales de 1.^a clase, abonará por cada uno 30 pesetas que se distribuirán por iguales partes entre el Párroco, sacristán y Fábrica: así mismo por cada hacha que exceda del número fijado 50 céntimos para el sacristán y la Fábrica: mas si fuere en el 2.^o oficio, abonará solo 15 pesetas por cada cuerpo de estrado y 50 céntimos por cada hacha distribuidos en la misma forma.

2.^a Cuando á petición de la parte acompañen al Párroco á la puerta de San Bernardo dos Sacerdotes con sobrepelliz, se les abonará 10 pesetas á cada uno en los funerales de 1.^a clase y 5 pesetas en los demás.

Tambien podrán asistir otros Sacerdotes con sobrepelliz para dar mayor solemnidad al acto en cuyo caso se abonará á cada uno 5 pesetas y la vela que haya tenido encendida.

Si se acompaña al cadaver hasta el Cementerio de-

Párroco.		Coadjutores.		Sacristan.		Acólitos.		Organista.		Fábrica.	
<i>Ptas.</i>	<i>Cts.</i>	<i>Ptas.</i>	<i>Cts.</i>	<i>Ptas.</i>	<i>Cts.</i>	<i>Ptas.</i>	<i>Cts.</i>	<i>Ptas.</i>	<i>Cts.</i>	<i>Ptas.</i>	<i>Cts.</i>
5	»	»	»	3	»	1	»	»	»	1	»

ciones.

venga el Párroco 80 pesetas, los dos Sacerdotes asistentes 80 pesetas, el sacristan y acólitos 12 pesetas.

3.^a Si en los funerales de 3.^a y 4.^a clase pidiesen los interesados que acompañe hasta la puerta de San Bernardo un sacerdote de la Parroquia con capa le abonarán 5 pesetas y al Sacristan y tres Acólitos que han de llevar la Cruz y los ciriales 2 pesetas 50 céntimos.

4.^a En los funerales de 4.^a clase si la parte quisiese vestuarios abonará 3 pesetas, y si la misa fuere á las 10 serán los derechos del Párroco 7 pesetas 50 céntimos.

5.^a La Fábrica percibira un real de oblata por cada una de las misas rezadas que en los dias de funerales se manden celebrar.

6.^a En cuanto á los Aniversarios y oficios simples, los interesados podrán elegir entre las diversas clases de funerales y exequias.

Habr  tres clases:

	Total.	
	Ptas.	Cts.
<p>1.^a—Consiste en misa solemne con vestuarios, oficio de los p�rvulos cuando lo permitan las r�bricas, sacrist�n, ac�litos, organista, orquesta, estrado con un cuerpo y tumba, treinta hachas con doce velas, acompa�amiento del P�rroco con capa � la puerta de San Bernardo, Cruz y ciriales.</p> <p>Derechos Parroquiales.</p> <p>La m�sica y gasto de cera ser�n de cuenta de los interesados.</p>	50	»
<p>2.^a—Misa cantada con vestuarios, oficio de los p�rvulos, sacrist�n, ac�litos, organista, sochantre, tumba con doce hachas y diez velas para el altar, tumba y ciriales.</p>	25	»
<p>3.^a—Misa cantada por el sacrist�n, Ac�litos y organista.</p>	15	»

Observa

1.^a El gasto de cera en los de 2.^a clase, es de cargo de la parte. En cuanto al acompa amiento del cad ver, de mayor n mero de cuerpos de estrado, hachas y dem s pormenores se observar  lo consignado para los funerales de adultos.

QUIAS DE PÁRVULOS.

Párroco.		Coadjutores.		Sacristán.		Acólitos.		Organista y Sochantre.		Fábrica.	
<i>Ptas.</i>	<i>Cts.</i>	<i>Ptas.</i>	<i>Cts.</i>	<i>Ptas.</i>	<i>Cts.</i>	<i>Ptas.</i>	<i>Cts.</i>	<i>Ptas.</i>	<i>Cts.</i>	<i>Ptas.</i>	<i>Cts.</i>
25	»	5	»	10	»	3	»	2	50	4	50
10	»	4	»	3	»	2	»	5	»	1	»
7	»	»	»	4	»	1	»	2	»	1	»

ciones.

2.^a Si en los de 3.^a clase los interesados quisieran vestuarios, abonarán los derechos marcados para los de 2.^a

DERECHOS DE LOS PÁRROCOS
POR RAZON DE ARCHIVO.

	Ptas.	Cts.
1.º—Por la certificación de las partidas Sacramentales ó de cualquiera otra clase que no esté comprendida en este Arancel.	1	»
2.º—Por fé de vida.	»	50
3.º—Por la exhibición y recibo del libro para compulsar partidas.	1	»
4.º—Por cada partida compulsada.	1	»
5.º—Por id. id. id. para recibirse Caballero de alguna Orden militar ó civil ó para información de hidalguia.. . . .	5	»
6.º—Por las tres moniciones para casarse en otra Iglesia, incluso el certificado de sus resultas.	3	25
7.º—Espediente para obtener dispensa matrimonial.	20	»
Si los Oradores fueren <i>feré pauperes</i>	10	»
8.º—Información para recibir Ordenes Sagradas.	5	»
9.º—Por cada grado de parentesco que resultara en la formación de árboles genealógicos para acreditar derecho á las Capellanías, Patronatos y memorias pias.. . . .	2	»
10.º—Para dar posesión de una Capellanía	1	50
11.º—Por id. id. de Patronato.. . . .	2	50

Disposiciones generales.

1.^a Los pobres á quienes la Iglesia sirve de caridad no están obligados al pago de los derechos consignados en este Arancel.

2.^a En los casos dudosos é imprevistos, tanto los Párrocos como los fieles se atenderán á la decisión Episcopal.

Salamanca 31 de Diciembre de 1886.

† Fr. Couás, *Obispo de Salamanca.*



SECRETARÍA DE CÁMARA.

S. S. I. el Obispo, mi señor, celebrará, Dios mediante, órdenes generales en las témporas de la Santísima Trinidad, dias 3 y 4 de Junio. Los aspirantes presentarán la solicitud y demás documentos necesarios en esta Secretaría de mi cargo, ántes del dia 11 de Mayo en que tendrá lugar el sínodo, á las diez de la mañana.

Salamanca 25 de Abril de 1887.—*Dr. Pedro Garcia Repila*,—Secretario.

NECROLOGÍA.

En 16, 24 y 26 de Abril fallecieron D. Felipe Perez, Párroco de las Uces, D. Luis Romo, Presbítero y Don Ignacio Martin, Cura propio de la Iglesia de Santiago de Ledesma. Perteneían á la Hermandad de *Sufragios Mútuos*, con los números 248, 516 y 171. Los Sócios aplicarán por cada uno de ellos la Misa y los tres responsos á que obliga dicha Hermandad.

R. I. P.

Salamanca. — Imp. de Oliva.